FECHA DE EJECUTORIA

11001-5-23-1006 Acto Administrativo No. 1001-3-25-2386

Expedida: 07-mar-2023 - Ejecutoriada: 18-jul-2023 - Vigencia: 18-jul-2027

11001-3-25-0541

FECHA DE RADICACIÓN

No. DE RADICACIÓN

02-abr.-2025 FECHA DE RDF

04-abr.-2025

CATEGORÍA: IV

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN PORT 2025 La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones. Decreto Distrital 056 de 2023

modificaciones Decreto Distrital 056 de 2023
RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) TV 3 H 69 11 S (ACTUAL) con Chip(s) AAA0158LCHK Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50840192781, Número de Manzana
Catastral 001 y lote(s) de manzana catastral 017, Manzana Urbanistica UNICA del Lote Urbanistico UNICO, correspondiente a la Urbanización EL PEDREGAL (Localidad Usme)... PARA EL PROYECTO SUE NATURA, EL CUAL SE DESARROLLA
EN UNA EDIFICACIÓN (3 TORRES) DE 20 Y 23 PISOS PARA 777 UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (701 VISY 76 VIP), 1 S OTANO Y UNA EDIFICACIÓN DE 1 PISO PARA SERVICIOS COMUNALES CON 97 CUPOS DE
PARQUEO PARA RESIDENTES, 43 CUPOS PARA VISITANTES QUE INCLUYEN 4 CUPOS CON DIMENSIONES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, 70 CUPOS PARA BICICLETAS: Tifular(es): CONINSA SAS
FIDEICOMITENTE FIDEICOMISO EL PEDREGAL con NIT 890911431-1 (Representante Legal: ADRIANA CAMELO JIMENEZ con CC. 52030978). Constructor responsable: MUNAR MONSALVE RAFAEL ALBERTO con CC 10249238 Mat: 17202-

1 POT-UPZ	a. UPZ No: 57 (Gran Yomasa). Decr. 0411 DE 200	1	b. SECTOR NORMATIVO: 2	c. USOS: UNICO	d. EDIFIC.: UNICO
, AREA ACTIVIDAD:	URBANA INTEGRAL	f. ZONA: RESID	DENCIAL	1.2 MICRO - ZONIFICACION	PIEDEMONTE C
. TRATAMIENTO:	DESARROLLO	EL A SALENSA	h. MODALIDAD: NORMA	AL DE LO SE LA LES	
CODIGO DIFICABILIDAD UPL:	No aplica		J. NORMA COMPLEMENTARIA	ADMINISTRATIVO No 11001-5-23-10	006

1.1 ANTECEDENTES					
ACTO ADMINISTRATIVO	TRÁMITE	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
11001-5-23-1006	Licencia de Urbanización y Construcción	07-mar-2023	18-jul-2023	18-jul-2027	11001-5-221692
11001-3-24-1660	Modificación Licencia (vigente) Urban. y Constr.	26-jul-2024	05-ago-2024	18-jul-2027	11001-3-23-2375

O CARACTERISTICAS PÁSICAS DEL PROVESTO

	Zioania	KIGITO BAGIO AG				William Toff
	2.1 USOS		A STATE OF	2.2. ES	TACIONAM	IENTOS
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES	PRIV	VIS-PÚB	BICICL.
Vivienda Multifamiliar	Sí	No Aplica	777	97	43	70
Sistema: Agrupación	Total desp	oues de la intervención:	777	97	43	70

2.3. DEMANDA	200
2.4. ESTRATO	2

	LE ENGLI		. CUADRO	DE ARE	48	Andrew E.		e at treat year		
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	O PROYECTO:	SUE NATURA					ETA	APAS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQUI	TECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	9204 64	VIVIENDA	0.00	0.00	1.697.20	1.697.20	0.00	13.072.01	0.00	14.769,21
SÓTANO (S)	3804.58	COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEMISÓTANO	0.00		0,00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRIMER PISO	2095.24	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PISOS RESTANTES	32228.41	INDUSTRIA	0.00	0,00	0.00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00
	38218.23	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0,00	1.697.20	1.697.20	0.00	13.072.01	0.00	14.769,21
TOTAL CONSTRUIDO	30210,23	GESTION ANTERIOR	2000年			36.521.03	TO LABOR.	DIS	MINUCIÓN:	0.00
LIBRE PRIMER PISO	7109.40					38.218.23	M. LINEALES	DE CERRAN	IENTO:	77.07

#### 4.1 VOLUMETRÍA a. No PISOS HABITABLES b. ALTURA MAX EN METROS 54.05 c. SÓTANOS d. SEMISÓTANO e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. PISO EQUIP. Y/O ESTACIÓN N/A No h. AREA BAJO CUBIERTA INCL No 0.14 i. INDICE DE OCUPACIÓN I. INDICE DE CONSTRUCCIÓN 1.98

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO					
DESTINACIÓN	1 %	Mts			
ZONAS RECREATIVAS	96.40	5855.76			
SERVICIOS COMUNALES	24.12	1465.03			
ESTACIONAM. ADICIONALE	0	0			

a. TiPOLOGÍA:	AISL	ADA
b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
CONTRA PREDIOS VE	5.47	
CONTRA PREDIOS VE	15.67	
CONTRA PREDIOS VE	18.00	
CONTRA PREDIOS VE		
CONTRA PREDIOS VE		
ENTRE EDIFICACIONE	NO APLICA	- Jay St.
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	GESTION ANTER	IOR
b. TIPO DE ESTRUCTURA	GESTION ANTERIOR	
c. MÉTODO DE DISEÑO	GESTION ANTER	IOR
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALE	GEST, ANT.	
e. ANALISIS SISMICO	GESTION ANTER	IOR

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO	PUBLICO
a. ANTEJARDÍN	Control of the later of
3.00 mts por V-7	CARTY
b. CERRAMIENTO	
Altura: 1.60 mts - Longitud: 77.07 mts	
c. VOLADIZO	
NO PLANTEA	
0	

d. RETROCESOS
h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS



# 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Anexo Estudio de suelos (2) / Anexo Memoria de Cálculo (1) / Memorando Estructural (2) / Memoria de Cálculo (2) / Memoria de cálculo el Estructurales (3) / Planos Estructurales (89) / Planos Arquitectónicos (28) entos no estructurales (2) / Planos de Elementos No

## 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

EL ÁREA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON LOS APROBADOS PARA EL ÁREA ÚTIL DE LA URBANIZACIÓN EL PEDREGAL

EL PREDIO CUENTA CON LICENCIA DE URBANIZACIÓN VIGENTE APROBADA BAJO LAS NORMAS DEL DECRETO 1900 Y 3273 DE ACUERDO CON LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NOS 11001-5-23-1005 DE 2023 Y 11001-3-24-1650 DE 2024

LA INTERVENCIÓN CORRESPONDE AL CAMBIO DE DISEÑO DE PARQUEADEROS Y 2ONAS COMMUNALES Y LA MAPULACIÓN DE 3 PISOS ADICIONALES DE LA TORRE 5, LOS DEMAS ASPECTOS APROBADOS EN LA LICENCIA ANTERIOR SE MANTIENEN.

LE STEP ROYS CON CONTRUCCIÓN DE SE VIVENDA DESTINADA A PERSONAS CON MOVILDAD REDUCIOS.

ESTEP ROYS COTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COL LOBRIGANAS DE DISEÑO DE ACUERDO CON INTERVENCIÓN SISMO RESISTENTE NER-10, EL CONSTRUCCIÓN SUBJOCA DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUVAN DE ACUERDO CON LO DISEÑADO,

RESPONSABLE DE QUE SU CONSTRUCCIÓN SE REALICE APROPIADAMENTE. SEGÚN EL LITERAL A. 1.3.5.5 DE NSR-10 EL URBANIZADOR O CONSTRUCCIÓN SUBJOCA CONSTRUCCIÓN SUBJOCA CON SERVICIO DE DESEMPRIOS DE DESEMPRIOS DE ESPECÍFICADO CE LURBANIZADOR O CONSTRUCCIÓN SEN VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CALCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE LOCURS DE LA CONSTRUCCIÓN SE SEPLÍCIFICADO CO CONSTRUCCIÓN SE SENCIFICA LAS MEMORIAS DE CALCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE LOCURS DE LA CONSTRUCCIÓN SE SEPLÍCIFICADO CON CONSTRUCCIÓN SE SENCIFICA DE PERCUENCIÓN DE CONSTRUCCIÓN SE PERCUENCIÓN DE CONSTRUCCIÓN SE SENCIFICADA LAS MEMORIAS DE CALCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE LOS ELEMENTOS DE CAMPITA DE LA CONSTRUCCIÓN SE PERCUENCIÓN DE CONSTRUCCIÓN SE SUBJOCA DE CONTRUCCIÓN SE DE CONTRUCCIÓN SE SUBJOCA DE CONTRUCCIÓN SE SUBJOCA DE CONTRUCCIÓN SE SUBJO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

L
A PRESENTE MODIFICACIÓN DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 11001-5-23-1006.
Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apolación ante la Sacretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán inferponerse por escrito en la diliger

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DE-CRETO LEY 0019 DE 2012, MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 388 DE 1997, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO ES EXIGIS E EL CORRO DE LA PARTICIPACIÓN EN PLUSVALIA, EN RAZON A QUE EL EFECTO POR DICHO CONCEPTO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL MISMO.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO Vo. Bo. Director Grupo Vo. Bo/Ingeniería Vo. Bo. Arquitectura

Vo. Bo. Jurídica

Glovani T.P:2520267201 CND

Catherine Cely T.P:A25152004-46451637

Juana Sanz

T.P:25700-23859





CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

9 9 9 11001-5-23-1006

No. DE RADICACIÓN 11001-3-25-0541 FECHA DE RADICACIÓN

PÁGINA

Acto Administrativo No. 4

Expedida: 07-mar-2023 - Ejecutoriada: 18-jul-2023 - Vigencia: 18-jul-2027

02-abr.-2025 FECHA DE RDF

04-abr.-2025 CATEGORÍA: IV

FECHA DE EXPEDICIÓN: Q A

**IMPUESTO** Delineación Urbana

FECHA DE EJECUTORIA

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES						
FECHA	ÁREA DECL.	VALOR				
01-oct25	14.846,28	\$0				

### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente

STICKER NO

00025320004289

- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

  \* Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, uso diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- \*Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

  \*Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

  \*Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
- \* Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, lifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones)
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción, y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo escional de policía.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán et respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende ej incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente

· COURT